



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00455-00
Demandante ANA BELISA MARTINEZ PIMIENTA
Demandado HOGAR INFANTIL RIN RIN RENACUAJO, FUNDACION PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD PROYECTANDO AMOR FUBIPROAM1 y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “I.C.B.F.”

El día 1 de febrero de 2023, por medio de la Secretaría del despacho se procedió a notificar a la demandada **HOGAR INFANTIL RIN RIN RENACUAJO**, tal y como consta en el numeral 40 el expediente digital, una vez vencido el termino de traslado para que allegara contestación, no se evidencia dentro del expediente digital escrito alguno, por tal razón **SE TENDRA POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **HOGAR INFANTIL RIN RIN RENACUAJO**.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **LUNES DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el piso 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por **HOGAR INFANTIL RIN RIN RENACUAJO**

SEGUNDO: SEÑALESE fecha y hora del **LUNES DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el piso 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 028 de fecha 14 de marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1faab20101cc11c37a5fb8b92d9b28064e1bbb712d94ead79bbf7f1ea6247e01**

Documento generado en 13/03/2023 04:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>